

RESOLUCIÓN NÚMERO 181778 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2005

por la cual se fijan las tarifas a cobrar por servicios de licenciamiento, vigilancia y control de usuarios de materiales radiactivos en el Ingeominas.

El Ministro de Minas y Energía, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, el Decreto 070 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 070 de 2001, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía en el artículo 3° establece que es función del Ministerio adoptar la política nacional en materia de energía nuclear y gestión de materiales radiactivos; regular, controlar y licenciar a nivel nacional todas las operaciones concernientes a las actividades nucleares y radiactivas; velar porque se cumplan las disposiciones legales y los tratados, acuerdos y convenios internacionales relacionados con seguridad nuclear, protección física, protección radiológica y salvaguardias;

Que el numeral 14 del artículo 5° ibídem establece que es función del Ministro de Minas y Energía: “Dictar las normas y reglamentos para la gestión segura de materiales nucleares y radiactivos en el país y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección radiológica y seguridad nuclear”;

Que mediante Resolución número 18-1434 del 5 de diciembre de 2002 el Ministerio de Minas y Energía expidió el Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica, conocido como “Norma Básica Colombiana en Protección Radiológica”, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones mínimos que deben cumplir y observar las personas naturales o jurídicas interesadas en realizar o ejecutar prácticas que causan exposición a la radiación ionizante;

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución número 18 0633 del 28 de junio de 2002 delegó en el Instituto de Investigaciones e Información Geocientífica, Minero-Ambiental y Nuclear, Ingeominas, hoy Instituto Colombiano de Geología y Minería, la función de licenciamiento y control de los usuarios de materiales nucleares y radiactivos;

Que en el Convenio Interadministrativo número 018A-2002, celebrado el 6 de agosto de 2002, entre el Ministerio de Minas y Energía y el Ingeominas, en virtud de lo establecido en su cláusula tercera Obligaciones del Ministerio, en el numeral 3 se estableció: “3. Fijar las tarifas de todos los servicios de licenciamiento y control para la gestión de materiales nucleares y radiactivos en el país”;

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 489 de 1998, cuando las funciones que se delegan son de naturaleza diferente a aquellas de su competencia, **deberán preverse los recursos que fueren necesarios para el ejercicio de la función delegada;**

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Ingeominas deberá utilizar los recursos que recaude por este concepto únicamente en los gastos que demande la atención de los servicios de licenciamiento y control de gestión de materiales nucleares y radiactivos en el país;

Que teniendo en cuenta que los servicios de licenciamiento y control de los usuarios de materiales nucleares y radiactivos, que realiza el Ingeominas demandan costos administrativos, de transporte

y mantenimiento del personal y de los equipos necesarios para realizar tales labores, se hace necesario establecer unas tarifas;

Que el Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de su función reguladora ha expedido las siguientes Resoluciones:

- Resolución número 18-1434 del 5 de diciembre de 2002, mediante la cual se adopta el reglamento de protección y seguridad radiológica.
- Resolución número 18-1289 del 6 de octubre de 2004, mediante la cual se establecen los requisitos para la obtención de Licencia para la prestación del servicio de dosimetría personal.
- Resolución número 18-1304 del 8 de octubre de 2004, mediante la cual se reglamenta la expedición de la licencia de manejo de materiales radiactivos.
- Resolución número 18-1419 del 4 de noviembre de 2004, mediante la cual se reglamenta la expedición de la licencia de importación de materiales radiactivos.
- Resolución número 18-1475 del 12 de noviembre de 2004, mediante la cual se expide el reglamento de Instalaciones Nucleares.
- Resolución número 18-1478 del 12 de noviembre de 2004 por la cual se reglamenta el procedimiento para la evaluación de las inspecciones a las instalaciones donde se gestionan materiales radiactivos y nucleares.
- Resolución número 18-0208 del 25 de febrero de 2005, por la cual se modifican las Resoluciones 18-1304 y 18-1478 de 2004.
- Resolución número 18-1682 del 14 de diciembre de 2005, mediante la cual se adoptó el reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos;

Que por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Establecer las tarifas que el Ingeominas debe cobrar por los servicios de licenciamiento para el manejo y licenciamiento de las entidades que prestan el servicio de dosimetría personal, así:

- Para licencias anuales, el valor equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente.
- Para licencias bianuales: El valor equivalente a dos (2) salarios mínimos legales vigentes.
- Para licencias trianuales o más: El valor equivalente a dos punto cinco (2.5) salarios mínimos legales vigentes.

Parágrafo. El Ingeominas, con cargo a los recursos recaudados por este concepto, diseñará y programará una visita anual de vigilancia y control a las entidades licenciadas en las que se gestionen materiales radiactivos en el país.

Artículo 2º. Establecer la tarifa que el Ingeominas debe cobrar por los servicios de licenciamiento de importación de materiales radiactivos, por el valor equivalente a dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

Artículo 3º. Establecer la tarifa que el Ingeominas debe cobrar por los servicios de licenciamiento de transporte y reexportación de materiales radiactivos, por el valor equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente.

Artículo 4º. El Ingeominas fijará las tarifas de los demás servicios que preste, los cuales no se encuentren aquí establecidos.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las tarifas que para los servicios de licenciamiento y control de los usuarios de materiales nucleares y radiactivos, se encuentren señaladas en la Resolución número 115 del 11 de abril de 2003 expedida por el Ingeominas o la que la modifique o adicione.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de diciembre de 2005.

El Ministro de Minas y Energía,
Luis Ernesto Mejía Castro